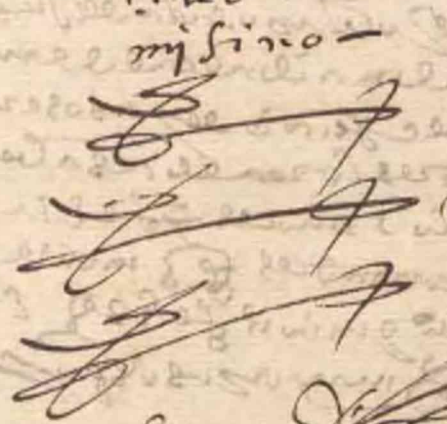
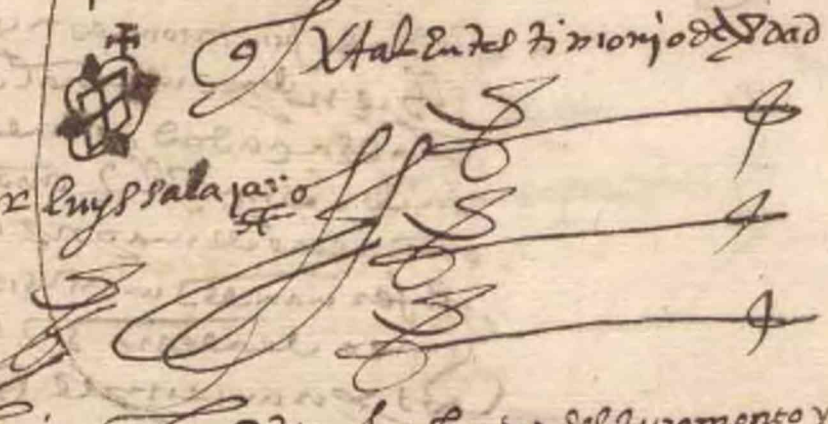


Luego el dicho Luis de Salazar Juro en forma de dolo de usar
 bien y fielmente el oficio de escrivano publico del numero desta ciudad
 y que no dara escrituras en fraude de usuras ni por donde se le pudiese
 someta ala jurisdiccion eclesiastica y que los negocios que ante el
 pasaren o antes desta ciudad no lleuara derechos y que no arresumi-
 do corona y entodo dara lo que por razon del dicho oficio es obli-
 gado y suma estas por sus leyes y pragmatias manda a todo lo
 qual dize si Juro o bien siendo testigos los dichos

Luego el dicho Luis de Salazar Juro en este libro su firma
 y signo e a forma siguiente
 Yo Luis de Salazar Juro publico del numero desta
 ciudad del orden por nombre mio auto de ella firme
 mi signo -

En las dhas serenas eaca Vista la solemnidad del juramento y
 el signo y firma fecho por el dicho Luis de Salazar dixeron que usaron
 de los privilegios y costumbres y memoria l que esta ciudad tiene
 le e ligan y nombraron al vso y e de rraio del dicho oficio des-
 cuiamo publico del numero desta ciudad En lugar del dicho Juan
 Germandoz e le dio con poder en forma para que lo vso y e rraio
 en esta dicha ciudad y su tierra segun y como lo usaron los e-
 mas escrivanos publicos desta ciudad e del numero de ella
 e que alas escrituras que ante el pasaren e se otorgaren en que
 fuere puesto diames y otro parte o lugar don de se otorgaren sien-
 do signadas del dicho Juan Germandoz con su signo a costunbrado
 tal como queda en este libro los otorgado entera fe y eudicio
 como aescrituras fechas y otorgadas ante escrivano pu-
 del numero desta ciudad y por razon del dicho oficio les sean

